

FEDERACIÓN EMPLEADORES
DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE AFICIONADOS
Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC)



CIRCULAR N° 1119
14-03-2016

Estimado Presidente:

A título informativo le hacemos llegar texto del acuerdo celebrado entre UTEDYC y un grupo de entidades radicadas en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el que se estableció un adicional especial aplicable exclusivamente para los trabajadores comprendidos en el CCT 700/14 que se desempeñan en esa región. Dicho acuerdo fue homologado por la autoridad administrativa provincial.

Y también le adjuntamos el acta de la audiencia celebrada ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, que registra el acuerdo entre UTEDYC, AREDA y FEDEDAC para que dicho “adicional insular” sea incorporado al convenio colectivo de nuestra actividad.

Cordialmente,

Dr. Alberto L. Rimoldi
Asesor Legal

Dr. Enrique O. Navarra Mas
Presidente FEDEDAC



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

EXPEDIENTE N°: 1.708.869/16

En la Ciudad de Buenos Aires a los 8 días del mes de Marzo 2016, siendo las 17 hs, comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por ante mi Sr. Luis Emir BENITEZ, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales n° 3, los señores Carlos BONJOUR, Jorge RAMOS, Gustavo PADIN y Marcel CARRETERO en representación de la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES conjuntamente con los delegados Maximiliano CORREA y Vanesa NUÑEZ y la Dra. Josefina Estrella, por una parte y por la otra los señores Dr. Enrique NAVARRA MAS, Dr. Eugenio Hernando José GRIFFI en representación de la FEDERACION EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC), conjuntamente con el Dr. Alberto RIMOLDI.-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante y cedida la palabra a ambas partes, las mismas manifiestan: Que vienen a ratificar el acuerdo de fecha 16 de Febrero de 2016, alcanzado en forma directa, solicitando su respectiva homologación.-----

En este estado el Funcionario Actuante, hace saber a las partes, que los presentes actuados, serán elevados a la Superioridad a los fines del control de legalidad y conforme Ley 14.250 y normas concordantes.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mi, para constancia.-----

SECTOR SINDICAL

F.E.D.E.D.A.C.

Sr. LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Dpto. Rel. Lab. N° 3

ACTA ACUERDO CCT 700/14 – ZONA INSULAR.

UTEDYC-FEDEDAC-AREDA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 16 días del mes de febrero de 2016 se reúnen por la parte sindical: la **UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC)**, representada por su Secretario General Nacional, Carlos Orlando Bonjour; el Secretario Adjunto Nacional, Jorge Rubén Ramos; el Secretario Gremial Nacional, Gustavo Padín; la Subsecretaria Gremial Nacional, Marcel Carretero; y por la parte empleadora: la **FEDERACION EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC)**, representada por su Presidente Dr. Enrique O. Navarra Mas y el Secretario Dr. Eugenio Hernando José Griffi, con el patrocinio del Dr. Alberto L. Rimoldi y la **ASOCIACION ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEURS (AREDA)**, representada por el Dr. Héctor A. Gallo y el Sr. Néstor Raúl Bianchi, los que luego de intensas negociaciones han acordado lo siguiente en el marco del CCT 700/14:

Antecedentes:

Que en el artículo 20 del convenio colectivo citado, fija un adicional por zona desfavorable equivalente al 50% de la remuneración total que perciba cada trabajador.

Que en atención a las características de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, resulta factible la incorporación de un ítem remunerativo para los trabajadores que presten servicios en la referida zona insular.

Que a instancia de la Seccional UTEDYC Tierra del Fuego y luego de intensas negociaciones, se acordó con un grupo de empleadores de dicha provincia, establecer un adicional por zona insular para su incorporación al CCT 700/14, compromiso que fue homologado por la Autoridad de Aplicación del Trabajo Provincial.

Que en función de ello, las partes que integran la unidad de negociación en representación del sector empleador, a saber AREDA y FEDEDAC, aceptaron incorporar dicho adicional en el artículo 20 del citado convenio.

Que en función de ello, las partes ACUERDAN:

Primero.- Incorporar en el artículo 20 del CCT 700/14, un adicional por "zona insular" para todos los trabajadores que presten servicios en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, equivalente al 30% de la remuneración mensual total que perciba cada trabajador.

Segundo: Modificar el Artículo 20*: Adicionales: inciso a) "**Antigüedad**" del CCT 700/14 en los siguientes términos: "Artículo 20*: Adicionales: Se fijan los siguientes adicionales: a) Antigüedad: 1) A partir del 1° de diciembre de 2014 el 1,5% (uno coma cinco por ciento) calculado sobre la remuneración básica de la categoría en la que reviste el trabajador por cada año aniversario de servicios que registre, continuos o discontinuos, en la misma institución: 2) A partir del 1° de diciembre de 2015 el 2 % (dos por ciento) calculado sobre la remuneración básica de la categoría en la que reviste el trabajador, por cada año aniversario de servicios que registre, continuos o discontinuos, en la misma institución. b) "**Presentismo**": 10% (diez por ciento) de la remuneración básica de la categoría en la que revista el trabajador. Este adicional se abonará mensualmente, conjuntamente con la liquidación de haberes y en base a la reglamentación que se establece en el artículo siguiente. c) "**Zona desfavorable**": A los trabajadores comprendidos en este convenio cuyos



lugares permanentes de trabajo se encuentren en las Provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, se les abonará un "Adicional por zona desfavorable" equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la remuneración total que perciba y mientras permanezcan en dichos lugares, d) "Zona Insular": A los trabajadores comprendidos en este convenio cuyos lugares permanentes de trabajo se encuentren en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se les abonará –además del adicional dispuesto en el inciso anterior- un "Adicional por zona insular" equivalente al 30% (treinta por ciento) de la remuneración total que perciba y mientras permanezcan en dichos lugares. A los fines de la base que se toma en cuenta para su cálculo, no se computará el adicional por "zona desfavorable".

Tercero.- El adicional por "zona insular" se implementará en dos tramos y de la siguiente manera: a) a partir del 1 de abril de 2016, el equivalente al 15% de la remuneración mensual total que perciba cada trabajador, b) a partir del 1 de agosto de 2016, el equivalente al 30% de la remuneración mensual total que perciba cada trabajador.

Cuarto.- El presente acuerdo es de aplicación con independencia de su oportuna homologación por la autoridad respectiva.-

Sin más asuntos por tratar, las partes firman de plena conformidad, en CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.-

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are approximately seven distinct signatures, some of which are quite stylized and overlapping. The signatures are arranged in a loose, horizontal cluster across the lower half of the page. The ink is dark and the background is a light, slightly textured paper.